

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200007400**.

Visto el estado actual del trámite y la solicitud de cambio de fecha desplegada, se advierte que se cometió un error en el auto del 29 de octubre hogaño, por el cual se fijó fecha para audiencia, pues lo procedente es dictar sentencia anticipada en los términos del artículo 278 del C.G.P., y no realizar la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P.

Luego, resulta necesario declarar sin valor y efecto las decisiones tomadas en el auto del 29 de octubre de 2021, pues si bien el juez no puede de oficio revocar o alterar un auto ejecutoriado, lo cierto es que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir e incurrir en yerros. Al respecto, la jurisprudencia ha precisado que:

“(...) por manera que la decisión de dejar sin valor y efecto (...) es a todas luces legal puesto que se enmarca dentro de la excepción a la regla referida por la recurrente de irrevocabilidad de los autos, la cual consiste en que “los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez”, ilegalidad que, como ya se acotó, resultaba evidente en el proveído cuestionado, pues lo ilegal no ata al juez ni a las partes..” (T.S.B. Bogotá, D.C., Sentencia del 5 de junio de 2014. Exp. 110013103015201400223 01. M.P. Carlos Julio Moya Colmenares).

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°. Declarar sin valor ni efecto lo dispuesto en el auto adiado 29 de octubre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. En su lugar, emitir sentencia anticipada en los términos del artículo 278 del C.G.P., mediante proveído de la misma calenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 163, hoy 13 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15b7dff45dfc9b875dc54c74b046fd5678b33c1bb7da0d2018ddf215db56e5**
Documento generado en 10/12/2021 11:59:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>